



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO
SEDE UNIMINUTO VIRTUAL Y A DISTANCIA (UVD)**

CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO No. 059
24 de junio de 2020**

Por medio del cual se autoriza la creación del programa académico Ingeniería de Sistemas en la modalidad a Distancia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C.

El Consejo Superior de la Sede UNIMINUTO Virtual y a Distancia -UVD, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes,

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior son autónomas para “crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”.

Que el artículo 58 del Estatuto de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, prevé que el Consejo Superior de Sede, “*Es la autoridad colegiada, a cuyo cuidado se encuentra el gobierno inmediato de la Sede. Es su responsabilidad trazar políticas particulares para la respectiva Sede y tomar las decisiones dentro de su ámbito de competencia*”.

Que el literal i) del artículo 60 de la misma normativa, establece como una de las responsabilidades del Consejo, la de “*Aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la institución, así como lo relacionado con sus modificaciones, ampliaciones o extensiones a otras Sedes de conformidad con la ley, así como la creación modificación o supresión de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con la normatividad pertinente*”.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 – cuyo capítulo 2 fue sustituido por el decreto 1330 de 2019- preceptúan que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido del Ministerio de Educación Nacional, registro calificado del mismo.

Que UNIMINUTO, ha considerado de alta pertinencia social y como tema prioritario para el desarrollo del Sistema Universitario de Educación Superior, ofrecer a la comunidad educativa el programa académico de pregrado denominado Ingeniería de Sistemas, en la modalidad a distancia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el programa referido tiene como propósito formar profesionales en las áreas de desarrollo de sistemas de información, que propendan por el desarrollo sostenible, liderando iniciativas de generación de productos de software bajo los principios de calidad,



como profesionales que comprendan la dinámica actual del mercado. El Ingeniero de Sistemas egresado de UNIMINUTO está formado como un profesional idóneo e íntegro, con capacidades éticas, académicas y de desempeño para liderar, gestionar y formular desarrollos de sistemas de información a lo largo del ciclo de vida del desarrollo de software, enfocado siempre en las áreas de desarrollo software, la ciencia de datos y la infraestructura de TI. Es un Profesional investigador y emprendedor contextualizado en la realidad nacional, la globalización y la innovación tecnológica lo que le permite desarrollar competencias ciudadanas, científicas y empresariales propias de la formación integral que ofrece UNIMINUTO.

Que el Consejo Superior de la Sede UVD, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, aprobó crear el programa académico de pregrado denominado Ingeniería de Sistemas, con un número de 144 créditos, para ser ofrecido en la modalidad a distancia en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar la creación y apertura del programa académico de pregrado denominado Ingeniería de Sistemas, con un número de 144 créditos, para ser ofrecido en la modalidad a distancia en la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo Segundo: Autorizar a la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO- una vez obtenga el respectivo registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN- la expedición del título de Ingeniero de Sistemas a los estudiantes que culminen y aprueben el programa académico referido y hayan cumplido los requisitos establecidos por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución, para recibir el grado.

Artículo Tercero: El programa académico creado por el presente acuerdo, se podrá ofrecer en la ciudad de Bogotá, D.C., como sede principal, previo el cumplimiento de las normas que rigen la educación superior en la materia.

Artículo Cuarto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

GABRIEL BURGOS MANTILLA
PRESIDENTE

MANOLO CHAVES BARCO
SECRETARIO

Álvaro Campo Cabal- Rector Sede UVD